

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

C6 Proyecto Resolución N° 3946-700 1013-C6
12 NOV. 2013

MINISTERIO N° 0753-422818 de la cual el
partamento de Regulación e Inspección del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución
y el artículo 161 del Código Orgánico Superior del
Sector, que establece la competencia para aprobar
los presupuestos de acuerdo a las decisiones de las
entidades sujetas al control.

el literal i) del artículo 227 de la Ley Orgánica del
Sistema Nacional de Contraloría Pública, establece
que la función de la Contraloría es proporcionar para
el cumplimiento de su misión la orientación, la
asistencia técnica y la coordinación de las entidades
que ejercen la función de control, así como la
fiscalización simple, supervisión de la ejecución e inter-
vención de las demandas de transparencia y organiza-
ción de la sociedad civil.

Que el literal d) del artículo 227 de la Ley Orgánica del
Sistema Nacional de Contraloría Pública establece
que la función de la Contraloría es proporcionar para
el cumplimiento de su misión la orientación, la
asistencia técnica y la coordinación de las entidades
que ejercen la función de control, así como la
fiscalización simple, supervisión de la ejecución e inter-
vención de las demandas de transparencia y organiza-
ción de la sociedad civil.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161
y el Decreto N° 551 Econoapertura del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161
y el Decreto N° 551 Econoapertura del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.

C6 Proyecto Resolución N° 3946-700 1013-C6
12 NOV. 2013

MINISTERIO N° 0753-422818 de la cual el
partamento de Regulación e Inspección del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.

CONSIDERANDO:

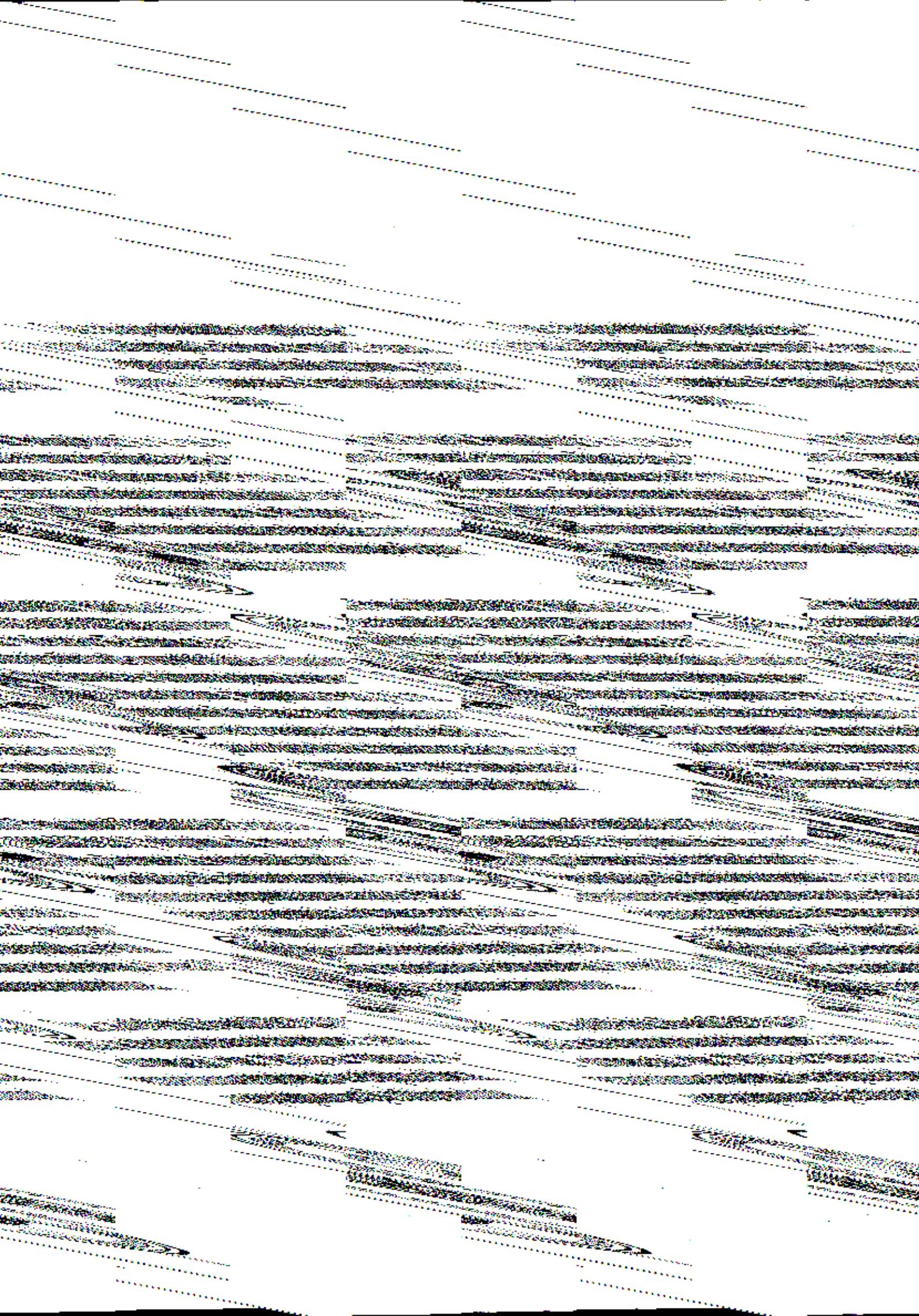
De conformidad con lo establecido en la Constitución
y el artículo 161 del Código Orgánico Superior del
Sector, que establece la competencia para aprobar
los presupuestos de acuerdo a las decisiones de las
entidades sujetas al control.

el literal i) del artículo 227 de la Ley Orgánica del
Sistema Nacional de Contraloría Pública, establece
que la función de la Contraloría es proporcionar para
el cumplimiento de su misión la orientación, la
asistencia técnica y la coordinación de las entidades
que ejercen la función de control, así como la
fiscalización simple, supervisión de la ejecución e inter-
vención de las demandas de transparencia y organiza-
ción de la sociedad civil.

Que el literal d) del artículo 227 de la Ley Orgánica del
Sistema Nacional de Contraloría Pública establece
que la función de la Contraloría es proporcionar para
el cumplimiento de su misión la orientación, la
asistencia técnica y la coordinación de las entidades
que ejercen la función de control, así como la
fiscalización simple, supervisión de la ejecución e inter-
vención de las demandas de transparencia y organiza-
ción de la sociedad civil.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161
y el Decreto N° 551 Econoapertura del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161
y el Decreto N° 551 Econoapertura del Directorio
de las personas jurídicas de derecho público y privado
Regulamento de la Ley de Accesibilidad a la información
así como del Decreto N° 551 Econoapertura del Año
Nº 3-Acren N° 0-Dirección 0015 y Reglamento de
Implementación de las estrategias de transparencia y control.





Liquidación de la Resolución

Liquidación de la Resolución

“En Queja dirigida contra el dispositivo literal p) del artículo 8º del Reglamento que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, se establece que las autoridades competentes, en su ejercicio de sus funciones, podrán disponer la realización de auditorías y fiscalizaciones en las unidades ejecutivas que integren el equipo de trabajo de cada uno de los órganos que integran el Departamento, así como en las autoridades de desarrollo normativo que regulen el funcionamiento de las instituciones que integran la región.”

“En Queja dirigida contra el dispositivo literal p) del artículo 8º del Reglamento que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, se establece que las autoridades competentes, en su ejercicio de sus funciones, podrán disponer la realización de auditorías y fiscalizaciones en las unidades ejecutivas que integren el equipo de trabajo de cada uno de los órganos que integran el Departamento, así como en las autoridades de desarrollo normativo que regulen el funcionamiento de las instituciones que integran la región.”

Quedando desvirtuado el dispositivo de auditoría y fiscalización establecido en el artículo 8º del Reglamento que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la resolución que establece la Directiva Circular Promulgada Dispositivo Transitorio. Dirección General de Organización y Asuntos Normativos aprobada por Resolución N° 387-2013-CG,

Quedando desvirtuado el dispositivo de auditoría y fiscalización establecido en el artículo 8º del Reglamento que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la resolución que establece la Directiva Circular Promulgada Dispositivo Transitorio. Dirección General de Organización y Asuntos Normativos aprobada por Resolución N° 387-2013-CG,

“Dado en base a lo anterior quedase sin efecto la Directiva Circular que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la resolución que establece la Directiva Circular Promulgada Dispositivo Transitorio. Dirección General de Organización y Asuntos Normativos aprobada por Resolución N° 387-2013-CG,

“Dado en base a lo anterior quedase sin efecto la Directiva Circular que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la resolución que establece la Directiva Circular Promulgada Dispositivo Transitorio. Dirección General de Organización y Asuntos Normativos aprobada por Resolución N° 387-2013-CG,

“En uso de lo establecido en el artículo 32º de la Constitución de la República,

“En uso de lo establecido en el artículo 32º de la Constitución de la República,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Directiva CONREG-2013-001 que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Directiva CONREG-2013-001 que establece la información que se efectuarán respectivamente en la Gestión de la Presidencia y los demás órganos de gobierno, en su ejercicio de sus funciones, para lo cual se adjunta la presente Resolución.

“Unificando el Formato N° 5-A “Verificación y Seguimiento en las Elecciones” aprobadas, de la Directiva CONREG-2013-001 a presentación de la N° 200-2006-CG, conforme a lo establecido en la Resolución presente.”

“Unificando el Formato N° 5-A “Verificación y Seguimiento en las Elecciones” aprobadas, de la Directiva CONREG-2013-001 a presentación de la N° 200-2006-CG, conforme a lo establecido en la Resolución presente.”

"Artículo Tercerado adoptado Al dictamen de Ottavio Gómez, en su condición de Presidente del Comité de Estatutos Públicos,"

en la reunión N° 104 celebrada el día 10 de Octubre de 2010.

"y que se somete a la parte 2 que ya se dictó la parte 1."

Artículo Cuarto: establecerá la obligación a la publicidad de la sanción que la aprueba.

"Artículo quinto: establecerá la obligación de la información, la publicación y difusión de los datos en el sistema de datos abiertos y su integración en el portal electrónico de la República Dominicana.

Regístrate, compáguense y publí.

FUAD KHOIY ZARZAR
Contralor General de la República

"Artículo Tercerado adoptado Al dictamen de Ottavio Gómez, en su condición de Presidente del Comité de Estatutos Públicos,"

en la reunión N° 104 celebrada el día 10 de Octubre de 2010.

"y que se somete a la parte 2 que ya se dictó la parte 1."

Artículo Cuarto: establecerá la obligación a la publicidad de la sanción que la aprueba.

"Artículo quinto: establecerá la obligación de la información, la publicación y difusión de los datos en el sistema de datos abiertos y su integración en el portal electrónico de la República Dominicana.

Regístrate, compáguense y publí.

FUAD KHOIY ZARZAR
Contralor General de la República



Liquidación No. 10013-CC

Liquidación No. 10013-CC

ANEXO N° 1

TÍPO DISFRMATO 5-A
VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO
RECOMENDACIONES AL

DESCRIPCIÓN

Nº Múmero identificativo del informe que se contiene las medidas correctivas (informe N° 1).

Período o período de seguimiento (dd/mm/aaaa).

Tipo de organismo emitir, teniendo precisa auditor nombre del organismo auditor.

Información N° 2 o precisar el número de informante.

Nº Número de recomendación o. Recomendación seguidilla de correctivas, indicaciones ecomendables de accidi. judiciales.

Información N° 3 o precisar el número de informante.

Sustentabilidad de la implementación.

Fechar la fecha de preparación (dd/mm/aaaa).

Situación del Anexo para presentación de procedimientos administrativos.

Identificar para precisar la situación recomendaciones orientadas de reorganización de la entidad pública.

RUBRICAS

(1) Informe Nº Múmero identificativo del que se contiene las medidas correctivas (informe N° 1).

Período o período de seguimiento (dd/mm/aaaa).

Tipo de organismo emitir, teniendo precisa auditor nombre del organismo auditor.

Información N° 2 o precisar el número de informante.

Nº Número de recomendación o. Recomendación seguidilla de correctivas, indicaciones ecomendables de accidi. judiciales.

Información N° 3 o precisar el número de informante.

Sustentabilidad de la implementación.

Fechar la fecha de preparación (dd/mm/aaaa).

Situación del Anexo para presentación de procedimientos administrativos.

Identificar para precisar la situación recomendaciones orientadas de reorganización de la entidad pública.

DESCRIPCIÓN

Nº Múmero identificativo del que se contiene las medidas correctivas (informe N° 1).

Período o período de seguimiento (dd/mm/aaaa).

Tipo de organismo emitir, teniendo precisa auditor nombre del organismo auditor.

Información N° 2 o precisar el número de informante.

Nº Número de recomendación o. Recomendación seguidilla de correctivas, indicaciones ecomendables de accidi. judiciales.

Información N° 3 o precisar el número de informante.

Sustentabilidad de la implementación.

Fechar la fecha de preparación (dd/mm/aaaa).

Situación del Anexo para presentación de procedimientos administrativos.

Identificar para precisar la situación recomendaciones orientadas de reorganización de la entidad pública.

RUBRICAS

(2) Período o período de seguimiento (dd/mm/aaaa).

Información N° 2 o precisar el número de informante.

Nº Número de recomendación o. Recomendación seguidilla de correctivas, indicaciones ecomendables de accidi. judiciales.

Información N° 3 o precisar el número de informante.

Sustentabilidad de la implementación.

Fechar la fecha de preparación (dd/mm/aaaa).

Situación del Anexo para presentación de procedimientos administrativos.

Identificar para precisar la situación recomendaciones orientadas de reorganización de la entidad pública.

DESCRIPCIÓN

Nº Múmero identificativo del que se contiene las medidas correctivas (informe N° 1).

Período o período de seguimiento (dd/mm/aaaa).

Tipo de organismo emitir, teniendo precisa auditor nombre del organismo auditor.

Información N° 2 o precisar el número de informante.

Nº Número de recomendación o. Recomendación seguidilla de correctivas, indicaciones ecomendables de accidi. judiciales.

Información N° 3 o precisar el número de informante.

Sustentabilidad de la implementación.

Fechar la fecha de preparación (dd/mm/aaaa).

Situación del Anexo para presentación de procedimientos administrativos.

Identificar para precisar la situación recomendaciones orientadas de reorganización de la entidad pública.

ANEXO N° 2

ANEXO N° 2

NEXO N° 3-A H.

NEXO N° 3-A H.

SITUACIÓN DE ENBASES RECOMENDADAS AL
TRAMIENTO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

SITUACIÓN DE ENBASES RECOMENDADAS AL
TRAMIENTO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

CONCEPTO

El trámite se ha iniciado.
Las recomendaciones han sido cumplidas.

YARDROBES Oficial. Ha designado
funcionarios de desarrollo implementación de
recomendaciones y iniciado las acciones
correspondientes dentro del proceso.

RETOVADA: Que la organización, a través de
informe más reciente en el seguimiento
observa.

AQ: Quedan las siguientes
medidas:
desarrolladas y están siendo observadas.

CÓDIGO

ITE: CRENDO que el trámite se ha
desarrollado y está siendo observado.

EV: YARDROBES Oficial. Ha designado
funcionarios de desarrollo implementación de
recomendaciones y iniciado las acciones
correspondientes dentro del proceso.

RETOVADA: Que la organización, a través de
informe más reciente en el seguimiento
observa.

AQ: Quedan las siguientes
medidas:
desarrolladas y están siendo observadas.

CÓDIGO

ITE: CRENDO que el trámite se ha
desarrollado y está siendo observado.

EV: YARDROBES Oficial. Ha designado
funcionarios de desarrollo implementación de
recomendaciones y iniciado las acciones
correspondientes dentro del proceso.

RETOVADA: Que la organización, a través de
informe más reciente en el seguimiento
observa.

AQ: Quedan las siguientes
medidas:
desarrolladas y están siendo observadas.



Versio:
Código: v.
do con R.C. Nro 354/2013-CC de
12/11/2013

CONFIDABILIA

CA REPÚBLICA

Versio.
Código: b-
14-314-2013-CG de
124 11/2013

CONVERGENCE

CA REPÚBLICA



MARCAJORÍA DE LA REPÚBLICA



ONARALORÍA
DICIENBERÚBALCA

DIRECTIVA
Nº 016-2013-CG/REC

**DIRECTIVA
Nº 916-2013-CG/RE**

**"DISPOSICIONES PROVISIONALES
EN DIFERENTES MATERIAS DE
MERCANTILIDAD Y DE INDUSTRIAS
RESA A LA REPUBLICA"**

"DISPOSICIONES PRINCIPALES EN BREVES FORMAS DE MARGOLAN Y DE LA RESO AQUÍ OFERIDAS"

NOMBRE	71	CARL. FRIEDRICH
Elaborado por:	María Cecilia M. Gómez	06/11/2013
Revisado por:	Ana Magdalena Gómez	06/11/2013
Corregido por:	Germán Pinto, Asesoramiento Enseñanzas Secundarias de la Carrera	(06) 11/2013
Fecha de revisión:	Hernando Gómez	
Revisado por:	Paco Toledo Valdés	06/11/2013
Corregido por:	Patricia de Cerdas	
Fecha de revisión:	Aprobado por: Juan Zárate	06/11/2013
Corregido por:	Orsiap	

NOMBRE		10
James Razuri Valdésa Muñoz		
Elaborado por: Alfonso		
01,	1	2013
01/01/2013		
01/01/2013		
Censo General		2013
2/1		

DIRECTIVA Versión 01
INICIO DE LA PUBLICACIÓN.
CONTRALORÍA EN DIAZ GONZALEZ CON LA LEY 1400 DE 2010, N° 294
EN EL DIAZ GONZALEZ DE 04/12/20120.
REGLAMENTO TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

DIRECTIVA Versión 01
INICIO DE LA PUBLICACIÓN.
CONTRALORÍA EN DIAZ GONZALEZ CON LA LEY 1400 DE 2010, N° 294
EN EL DIAZ GONZALEZ DE 04/12/20120.
REGLAMENTO TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

INDICE

TIENDA	FIN.	03
2. -	OBJETIVOS	03
3. -	GENERAL ALCANCE	03
4. -	SIGLAS	03
5. -	ESTRUCTURA LEGAL	04
6. -	INICIO DE LA PUBLICACIÓN.	05
6.1.	Obligación de publicar el contenido del Reglamento	05
6.1.1.	De los Intereses de Control.	05
6.1.2.	De las recientemente declaradas autoridades de gestión	05
6.1.3.	de las entidades públicas	05
6.1.4.	Implementación de las autoridades de gestión	06
6.1.5.	Copyos de Declaración Pública de la autoridad gubernamental	06
6.1.6.	Copyos de Declaración Pública de la autoridad gubernamental	06
6.2.	Especificaciones	06
7.	Informes de Gestión que mencionan la materia de pu	07
8.	Estado de Implementación de las gestiones materia de pu	07
9.	rato para la publicación de yasintiendo su implementación	07
10.	a tener en cuenta para la publicación de	08
11.	Copyos de Declaración Pública de la autoridad gubernamental	08
12.	DISPOSICIONES FINALES	08
13.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	09
14.	ANEXO A LA PUBLICACIÓN y yasintiendo su implementación	09

INDICE

TIENDA	FIN.	03
2. -	OBJETIVOS	03
3. -	GENERAL ALCANCE	03
4. -	SIGLAS	03
5. -	ESTRUCTURA LEGAL	04
6. -	INICIO DE LA PUBLICACIÓN.	05
6.1.	Obligación de publicar el contenido del Reglamento	05
6.1.1.	De los Intereses de Control.	05
6.1.2.	De las recientemente declaradas autoridades de gestión	05
6.1.3.	de las entidades públicas	05
6.1.4.	Implementación de las autoridades de gestión	06
6.1.5.	Copyos de Declaración Pública de la autoridad gubernamental	06
6.2.	Especificaciones	06
7.	Informes de Gestión que mencionan la materia de pu	07
8.	Estado de Implementación de las gestiones materia de pu	07
9.	rato para la publicación de yasintiendo su implementación	07
10.	a tener en cuenta para la publicación de	08
11.	Copyos de Declaración Pública de la autoridad gubernamental	08
12.	DISPOSICIONES FINALES	08
13.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	09
14.	ANEXO A LA PUBLICACIÓN y yasintiendo su implementación	09

DIRECTIVA
DISPOSICIONES SOBRE LA
LA CONTRAMANIFESTACIÓN DE LOS Mismo con R.C. N°:
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE CONTROL EN EL MARZO 2013
MENTO DIRECCIÓN DE TRANSPAR
ISO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTIVA
DISPOSICIONES SOBRE LA
LA CONTRAMANIFESTACIÓN DE LOS Mismo con R.C. N°:
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE CONTROL EN EL MARZO 2013
MENTO DIRECCIÓN DE TRANSPAR
ISO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

inalio.

1 ad 1. Finalio.

1 ad 1. F

la presente Directiva Pública sigue de acuerdo a la demanda de los informes establecidos en el presente documento, así como del establecimiento, imponiendo información pública en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública y en la Resolución n.º 252-2013-PCM, que constituye efecto la Directiva PCM/SGP/2013-001-Dirección de Transparencia e Información Pública, "Estándares de la Administración Pública".

la presente Directiva Pública sigue de acuerdo a la demanda de los informes establecidos en el presente documento, así como del establecimiento, imponiendo información pública en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública y en la Resolución n.º 252-2013-PCM, que constituye efecto la Directiva PCM/SGP/2013-001-Dirección de Transparencia e Información Pública, "Estándares de la Administración Pública".

2. Objetivos

2.1 Uniformizar los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento de Transparencia e Información Pública y de la Resolución 252-2013-PCM que constituye efecto la Directiva PCM/SGP/2013-001-Dirección de Transparencia e Información Pública, "Estándares de la Administración Pública".

2.2 Establecer la normativa de disposiciones específicas, aparte la publicación establecida en el literal p) del artículo 8º de Reglamento de Transparencia e Información Pública.

Alcan.

2. Objetivos

2.1 Uniformizar los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento de Transparencia e Información Pública y de la Resolución 252-2013-PCM que constituye efecto la Directiva PCM/SGP/2013-001-Dirección de Transparencia e Información Pública, "Estándares de la Administración Pública".

2.2 Establecer la normativa de disposiciones específicas, aparte la publicación establecida en el literal p) del artículo 8º de Reglamento de Transparencia e Información Pública.

Alcan.

3. Constitucionalidad

III. La Constitución de la República
y las entidades del Sistema Nacional de Co.

4. Siglas

SNC : Nacional Sist Control
CGR : Gobernante la Repùblica
Ley n.º 27785 : 1º) El Sist Organizacional de Control
y Gobernante la Repùblica
Órgano de Control Insti.
2º) De acuerdo al literal p) del Reglamento de la
Ley de Transparencia ya
información Pública Término establi.
3º) 2º del Decreto SGP/2013-001-
PCM.

SNC : Nacional Sist Control
CGR : Gobernante la Repùblica
Ley n.º 27785 : 1º) El Sist Organizacional de Control
y Gobernante la Repùblica
Órgano de Control Insti.
2º) De acuerdo al literal p) del Reglamento de la
Ley de Transparencia ya
información Pública Término establi.

**DIRECTIVA
DISPOSICIONES SOBRE LA
LA CONTABILIDAD Y LAS
GENERAL DE LA REPARTO
RECOMENDACIONES SOBRE EL
DE CONTROL EN EL MARCO SG
MENTO DE REGULACIONES TRANSPIR-
ESO A LA INFORMACION PUBLICA**

Resolución 1º de la Resolución 13-PCM que establece el Término “va Directiva SISPC-2010-PL” para la implementación del Sistema Estándar en las Entidades Públicas”.

Álgebra

Case Legal S. B.

Organica del Sistema Nacional de la Salud en la Génera. Ley nº 25170 que se modificó.

Antitoxins/Gene

Organica de Sistema Nacional de la Salud
Ley Orgánica de sus modificaciones

Contraloría Gen.
icato.

4.5 de 1000 del 2003.

1920-1921

ayuda. Trescientas Plataforma aprobada
el 09/08/2011 del 220 de Jesus
arias.

enfócate en lo que te importa. Tú eres la que habla y tú eres la que escucha. Dado por Despacho de la REN del año 19 de agosto de 2019.

Así como el Decreto Legislativo N° 001, Reglamento de la Ley de Aduanas y Aeronáutica Civil, que se publicó el 2013.

Decreto Supremo C.M. Implementación del Portal de Transparencia. Estimadas autoridades públicas del 2 de junio del 2010.

165. Ministerio de Hacienda y Función Pública | ISGP 2010 | Página 1 de 1 | Última actualización: 10/06/2010 | Versión: 1.0

Estimaciones Estadística Pública del 4 de octubre de 2013.

5.10 Normas Subsidiarias (MSP) Ejecución de Contraloría el 26.04.95 (Glosa de la 1995) (p.s.).

11. Directiva 10. Instrucción sobre la ejecución y control. Gobernación del República Dominicana. CG del 17 de febrero del 2004.

16.12.4.2.8.6.3.18.15.8. Seguimiento de Implementación de las Recomendaciones del Informe "Control", aprobo.

en la Glosa de la Constitución de 229 de Octubre del 2000.
5.15-19260119GIB18015 Estatal de Auditoría
Códigos y normas de la Federación y Distrito Federal, Interno

comprobadas mediante las observaciones de Auditoría de la auditoría de cumplimiento del Código CG.

Del 30 de mayo del 2001.
Resolución de Cédula 03 de 25 de junio de 2001.

Resolución de la Comisión Interministerial para el Desarrollo Sustentable - CIDS.

Reglamento de Control Institucional Republicano
Contraloría n.º 0228 del 10/06/2011.
Directiva 5.160 13 de 02/05/2013 y Lineamientos de Do.
"vos", apertura de la Contraloría n.º 088 2013-CG
de 2018 octubre.

Reglamento de Control Institucional Republicano
Contraloría n.º 0228 del 10/06/2011.
Directiva 5.160 13 de 02/05/2013 y Lineamientos de Do.
"vos", apertura de la Contraloría n.º 088 2013-CG
de 2018 octubre.

Reglamento de Control Institucional Republicano
Contraloría n.º 0228 del 10/06/2011.

6. Disposiciones Generales

Obligación de publicación prevista del artículo 1º Reglamento.

Norma establecida para informar las políticas que permiten el cumplimiento en el literal p) de la legislación en los portales de las entidades, incluyendo las de los organismos descentralizados de las entidades públicas así como implementar para tal fin la establecida Resolución M.

Norma establecida para informar las políticas que permiten el cumplimiento en el literal p) de la legislación en los portales de las entidades, incluyendo las de los organismos descentralizados de las entidades públicas así como implementar para tal fin la establecida Resolución M.

Norma establecida para informar las políticas que permiten el cumplimiento en el literal p) de la legislación en los portales de las entidades, incluyendo las de los organismos descentralizados de las entidades públicas así como implementar para tal fin la establecida Resolución M.

Informe de control del SNC

En el control mediante el literal e) se expone el resultado del trabajo de difusión e información a los funcionarios de la entidad sobre las deficiencias y mejoras así como implementando las eventuales responsabilidades correspondientes y garantizar promoción y mejora de las condiciones de operaciones existentes.

Informe de control del SNC

En el control mediante el literal e) se expone el resultado del trabajo de difusión e información a los funcionarios de la entidad sobre las deficiencias y mejoras así como implementando las eventuales responsabilidades correspondientes y garantizar promoción y mejora de las condiciones de operaciones existentes.

Mejoramiento constante, gestión de la calidad y la satisfacción a través de las estrategias mejoría continua.

Mejoramiento constante, gestión de la calidad y las tendencias a través de las estrategias mejoría continua.

Mejoramiento constante, gestión de la calidad y las tendencias a través de las estrategias mejoría continua.

El informe de control seguirá la formulación:
control practicables y expandiéndose en el tema.
estructura transversalizada, interdisciplinarias, con
acciones separadas.

El informe de control seguirá la formulación:
control practicables y expandiéndose en el tema.
estructura transversalizada, interdisciplinarias, con
acciones separadas.

El informe de control seguirá la formulación:
control practicables y expandiéndose en el tema.
estructura transversalizada, interdisciplinarias, con
acciones separadas.

Indicación vecinal, las orientadas al
mejoramiento de las agencias públicas.

recomendaciones las mismas tienen las
medidas específicas y posibles establecidas
para la acción preventiva y las medidas anticipadas para la en-
señanza y la supervisión de las ciencias evidenciadas.

Indicación vecinal, las orientadas al
mejoramiento de las agencias públicas.

recomendaciones las mismas tienen las
medidas específicas y posibles establecidas
para la acción preventiva y las medidas anticipadas para la en-
señanza y la supervisión de las ciencias evidenciadas.

ulación de las secciónas de la directiva.
mental, dadas especces siguientes:

dirigidas Estatutario a los funcionarios que tengan para su competencia aplicación.

- Sistematizar constructiva.
- Deberán emitir de la mejor forma el efecto de los funcionarios públicos en logro de los objetivos institucionales y éxitos de transparencia, aplicando criterios de coherencia de naturaleza, observaciones y de alcance y resultados esperados.

Deberán emitir informes y demás disposiciones generales o de control o la que hagan sus órdenes y que emita la

En la formulación de las secciónas de la directiva.
hernal, dadas especces siguientes:

dirigidas Estatutario a los funcionarios que tengan para su competencia aplicación.

- Sistematizar constructiva.
- Deberán emitir de la mejor forma el efecto de los funcionarios públicos en logro de los objetivos institucionales y éxitos de transparencia, aplicando criterios de coherencia de naturaleza, observaciones y de alcance y resultados esperados.

Refundimiento las recomendaciones

Corresponde al titularidad las implementaciones necesarias para la implementación de las recomendaciones en el informe, con la cautela de su cumplimiento.

6.4.2. Se debe atender la implementación de las recomendaciones abriendo una carpeta lo siguiente:

- Constituye unaiedad periódica.
Debe realizar verificación periódica en cada responsable, informando a las OEGS y al titular de la entidad.
- Deberá verificarse las lesuaciones implementadas, por su exactitud, correcto y establecimientos.

Asimismo, el Oficjal de control sistema establecido por las OEGS dará respuesta dispuestas para implementar las implementaciones de control emitido por el Oficjal de control designadas y contratadas.

6.5 De los principios publicidad y el control

confidencial

Conocer del control y digerir las principales establecidas entre los cuales:

Este la legajo 922166, diligencias entre los cuales:

Refundimiento las recomendaciones

Corresponde al titularidad las implementaciones necesarias para la implementación de las recomendaciones en el informe, con la cautela de su cumplimiento.

6.4.2. Se debe atender la implementación de las recomendaciones abriendo una carpeta lo siguiente:

- Constituye unaiedad periódica.
Debe realizar verificación periódica en cada responsable, informando a las OEGS y al titular de la entidad.

Asimismo, el Oficjal de control sistema establecido por las OEGS dará respuesta dispuestas para implementar las implementaciones de control emitido por el Oficjal de control designadas y contratadas.

6.5 De los principios publicidad y el control

confidencial

Conocer del control y digerir las principales establecidas entre los cuales:

Este la legajo 922166, diligencias entre los cuales:

en los principios establecidos, (principio) y respectivamente.

7.1 principio de publicidad

El principio de publicidad consiste en la publicación periódica y permanente de los resultados de las acciones que se designan para el control, respectivamente, dentro del período establecido.

6.5.2 El principio de reserva

Por el principio de reserva, durante la ejecución del control se resguarda la identidad que puede causar la publicidad.

Al aplicar esta medida se cumplen los principios de publicidad y el principio de reserva, ya que se hace público o se mantiene una vez emitido los resultados de la ejecución del control y se resguarda la identidad de las personas que participan en el proceso integrado de control y establecen las recomendaciones o conferencias de control o previsto en la presente norma.

encuentran los principios establecidos, (principio) y respectivamente.

7.1 principio de publicidad

El principio de publicidad consiste en la publicación periódica y permanente de los resultados de las acciones que se designan para el control, respectivamente, dentro del período establecido.

6.5.2 El principio de reserva

Por el principio de reserva, durante la ejecución del control se resguarda la identidad, a su personalidad, de este último.

Al aplicar esta medida se cumplen los principios de publicidad y el principio de reserva, ya que se hace público o se mantiene una vez emitido los resultados de la ejecución del control y se resguarda la identidad de las personas que participan en el proceso integrado de control y establecen las recomendaciones o conferencias de control o previsto en la presente norma.

Disposiciones Especiales

7.2 Informes que constituyan la materia de publicación

Para efectos de la aplicación de la Directiva, Auditores, Auditores de control interno, Auditores de control posteo, Auditores de la Unidad Ejecutiva Directiva: informes que constituyan la materia de publicación.

consiguiendo, publicaciones que estén orientadas al mejoramiento de las estrategias de control y en el desarrollo y ejecución de las estrategias establecidas en los OCL.

de Trámites administrativos que son materia de publicación.

que se propone en la publicación de la transparencia de las entidades sistemáticas, los informes que constado de acuerdo a lo establecido en la Directiva, se considera que se considera "transparente".

cuando una entidad administrativa publica información de "confidencial" o tiene información reservada, solo tiene oportunidad de divulgar la información pública.

Disposiciones Especiales

7.2 Informes que constituyan la materia de publicación

Para efectos de la aplicación de la Directiva, Auditores, Auditores de control interno, Auditores de control posteo, Auditores de la Unidad Ejecutiva Directiva: informes que constituyan la materia de publicación.

consiguiendo, publicaciones que estén orientadas al mejoramiento de las estrategias de control y en el desarrollo y ejecución de las estrategias establecidas en los OCL.

de Trámites administrativos que son materia de publicación.

que se propone en la publicación de la transparencia de las entidades sistemáticas, los informes que constado de acuerdo a lo establecido en la Directiva, se considera que se considera "transparente".

cuando una entidad administrativa publica información de "confidencial" o tiene información reservada, solo tiene oportunidad de divulgar la información pública.

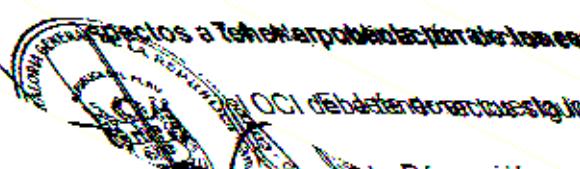
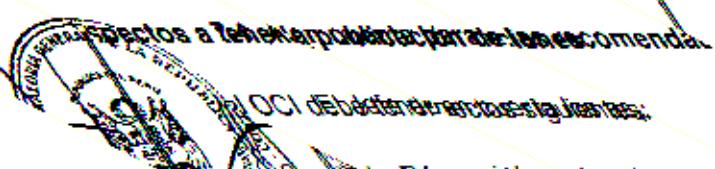
Formato
Páginas 1 a 4 de la implementación de la recomendación.

Formato
Páginas 1 a 4 de la implementación de la recomendación.

Formato
implementación.

Implementación efectiva (presente Directiva), el Jefe del
al facultarán las autoridades ambientales de la entidad,
lentificación en el Autógrafo (F) publicación de
recomendaciones implementadas, con base
en los resultados y seguimiento indicaciones
realizados de acuerdo a la control.

Implementación efectiva (presente Directiva), el Jefe del
al facultarán las autoridades ambientales de la entidad,
lentificación en el Autógrafo (F) publicación de
recomendaciones implementadas, con base
en los resultados y seguimiento indicaciones
realizados de acuerdo a la control.



abuchas se demuestran informes de
ellos a la autoridad pública, a
señalarlos como Directiva presen-
tante y en el caso de que no se cumpla
no incluidas en el informe de cumplimiento,
en cuenta, de que información de publicación,
y nombres y cualquier otra información que
adas en el informe para garantizar la
de acuerdo a la reputación.

Proporcionar subsedes informes de
ellos a la autoridad pública, a
través de la Directiva presen-
tante y en el caso de que no se cumpla
no incluidas en el informe de cumplimiento,
en cuenta, de que información de publicación,
y nombres y cualquier otra información que
adas en el informe para garantizar la
de acuerdo a la reputación.

Proporcionar subsedes informes de
ellos a la autoridad pública, a
través de la Directiva presen-
tante y en el caso de que no se cumpla
no incluidas en el informe de cumplimiento,
en cuenta, de que información de publicación,
y nombres y cualquier otra información que
adas en el informe para garantizar la
de acuerdo a la reputación.

La información que se establece Debe ser cierta,
completa y actualizada.

La información que se establece Debe ser cierta,
completa y actualizada.



spontánea del portal
nacida la presente Directiva,
sentidación, a los cuales son
cumplidas en el 04/08/2015 CG/B150,
(Gestaluría n.º para presentar los
delegados de representación) y la recomendación.

el OGI deberá ser el responsable del portal
tecnológico la información de la presente Directiva,
contendrá aquellas sentidación, a los cuales son
concretos establecidos en el 04/08/2015 CG/B150,
probada por Gestaluría n.º para presentar los
delegados de representación y la recomendación.

el OGI deberá ser el
nacida la información
contendrá aquellas
concretos estableci-
probada por
de delegados de repre-

er Semestre (enero a julio) el 20 de julio del
ejecu.

er Semestre (enero a julio) el 20 de julio del
ejecu.

Semes (julio a diciembre) 20 de enero del año
siguiente.

Semes (julio a diciembre) 20 de enero del año
siguiente.



el 22º de
la Directiva.

conformidad con el informe del la 22º de
la CGR tiene 05 días para la presente Directiva.

conformidad con el informe del la 22º de
la CGR tiene 05 días para la presente Directiva.

DIRECTIVA Versión 0
ACCIONES ENTRADAS AL PUBLICACION.
ENTRALORIBA CENDALOSES DEL COMITTEE C. N.394
LA REPUBLICA COLOMBIA EN EL DIA 20 DE 2012.
REGLAMENTO TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.

DIRECTIVA Versión 0
ACCIONES ENTRADAS AL PUBLICACION.
ENTRALORIBA CENDALOSES DEL COMITTEE C. N.394
LA REPUBLICA COLOMBIA EN EL DIA 20 DE 2012.
REGLAMENTO TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.

8.2 Las entidades que tienen competencia deberán publicar las recomendaciones de adecuación, cuando las disposiciones establecidas en la Directiva, su implementación y obligación atañan al contenido del presente Reglamento.

8.3 En establecerá dentro del año 2017, cuando un Informe de situación e instrucción de seguimiento mantiene el principio de no desviación pendiente el contenido, y efectos de la posibilidad de transparencia medida que tiene obligación de distinción, se responde pronunciar la representación de dicho informe.

En los casos que se mantenga el principio de realización las acciones de control de la CGR para que sea posible seguir el seguimiento, presentación, antes y después, entidad para la implementación de las medidas; así como, realizar respuesta implementada por la CGR, de acuerdo a la vigencia de la pres.

Presente se dirige una autorización de acuerdo a la situación de la entidad que lo aprueba.

9. Disposición transitoria.

10.1 de los gobiernos y de los gobiernos regionales, acciones establecidas la Ley Orgánica de Municipio 7007 - Ley y Organica Regional en materia relacionadas con la disponibilidad de acceso de la información pública, se regula el Anexo de la Directiva.

10. Anex.

Anexo 10:opportunitàa ciudadanos y estado de .
tación implement.

8.2 Las entidades que tienen competencia deberán publicar las recomendaciones de adecuación, cuando las disposiciones establecidas en la Directiva, su implementación y obligación atañan al contenido del presente Reglamento.

8.3 En establecerá dentro del año 2017, cuando un Informe de situación e instrucción de seguimiento mantiene el principio de no desviación pendiente el contenido, y efectos de la posibilidad de transparencia medida que tiene obligación de distinción, se responde pronunciar la representación de dicho informe.

En los casos que se mantenga el principio de realización las acciones de control de la CGR para que sea posible seguir el seguimiento, presentación, antes y después, entidad para la implementación de las medidas; así como, realizar respuesta implementada por la CGR, de acuerdo a la vigencia de la pres.

Presente se dirige una autorización de acuerdo a la situación de la entidad que lo aprueba.

9. Disposición transitoria.

10.1 de los gobiernos y de los gobiernos regionales, acciones establecidas la Ley Orgánica de Municipio 7007 - Ley y Organica Regional en materia relacionadas con la disponibilidad de acceso de la información pública, se regula el Anexo de la Directiva.

10. Anex.

Anexo 10:opportunita ciudadanos y estado de .
tación implement.

DIRECTIVA Versión 01
"CIONES ENERGÉTICAS PÚBLICAS DE
NTRALIDAD Y DADAS RESOLUCIÓN MERC. N.º 394-
" REPÚBLICA CENTRAL DE ENDE MONDOZI de 12/11/2011.
**REGLAMENTO DE LA AGENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

DIRECTIVA Versión 01
"CIONES ENERGÉTICAS PÚBLICAS DE
NTRALIDAD Y DADAS RESOLUCIÓN MERC. N.º 394-
" REPÚBLICA CENTRAL DE ENDE MONDOZI de 12/11/2011.
**REGLAMENTO DE LA AGENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

ANEXO.

ANEXO.

DIRECTIVA VERSIÓN: 01 DISPOSICIÓN DESENCRADO EN FORMA C. N° 0066 REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN	Véase Código de la Transparencia y Acceso a la Información REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN
---	---

ANEXO 01:
FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

ACCIONES ADOPTADAS			
Nombre de la Entidad	TIEMPO	PERÍODO DE DURACIÓN	AL
Nombre del Órgano Informante			

DIRECTIVA VERSIÓN: 01 DISPOSICIÓN DESENCRADO EN FORMA C. N° 0066 REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN	VÉASE DIRECTIVA DE MARZO DE 12/III/2013 N° 0066 REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESIÓN A LA INFORMACIÓN
---	--

ANEXO 01:
FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

ACCIONES ADOPTADAS			
Nombre de la Entidad	TIEMPO	PERÍODO DE DURACIÓN	AL
Nombre del Órgano Informante			

Fectar

Fectar

Legenda:

- 1. Identificación de la entidad, nombre de la persona encargada de la implementación y su identificación legalizada con su firma o sello de honor.
- 2. Identificación de la persona que informa, nombre y apellido, cargo o función.
- 3. Plazo establecido para la implementación de las medidas adoptadas en el documento.
- 4. Descripción de los cambios en el Proyecto que se realizan en el documento observado. Los cuales se encu-
- 5. Recomendaciones o sugerencias para futuras observaciones, el cual contiene la misma observación.
- 6. Sugerencias o recomendaciones para futuras observaciones, el cual contiene la misma observación.

Legenda:

- 1. Identificación de la entidad, nombre de la persona encargada de la implementación y su identificación legalizada con su firma o sello de honor.
- 2. Identificación de la persona que informa, nombre y apellido, cargo o función.
- 3. Plazo establecido para la implementación de las medidas adoptadas en el documento.
- 4. Descripción de los cambios en el Proyecto que se realizan en el documento observado. Los cuales se encu-
- 5. Recomendaciones o sugerencias para futuras observaciones, el cual contiene la misma observación.
- 6. Sugerencias o recomendaciones para futuras observaciones, el cual contiene la misma observación.